Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 079/2017

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 087/2.017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "RIEDER & CIA." ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2015 "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA PARQUE AUTOMOTOR".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil diez y siete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **RIEDER & CIA.,** con **RUC N° 80002612-8**, en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por su **PRESIDENTE JUAN RODOLFO RIEDER CELLE con C.I. N° 347.868 y SALVADOR MALDONADO, con C.I. N° 808.012 APODERADO**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 087/2017, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 770"A"/2017, de fecha 06/10/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 087/2017, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para la Prorroga de Vigencia del mismo, modificándose las **Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.**----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 087/2017, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene PRORROGAR la vigencia del presente Contrato, **hasta el 30 de noviembre del 2017,** contados desde la firma de la presente Adenda, bajo las mismas condiciones establecidas en el Contrato principal.----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato que deberá tener una vigencia de 60 días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a la Cláusula Duodécima del Contrato principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga ampliada.----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

RIEDER & CIA S.A.C.I.

REPRESENTANTES
RIEDER & CIA.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC